

28864 REAL DECRETO 2812/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Victor Guillermo Guerra Atalaya.

Visto el expediente de indulto de Victor Guillermo Guerra Atalaya, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca en sentencia de diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Victor Guillermo Guerra Atalaya de un año de la pena privativa de libertad que le resta por cumplir.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28865 REAL DECRETO 2813/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Izquierdo Albarrán.

Visto el expediente de indulto de Antonio Izquierdo Albarrán, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres en sentencia de doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Izquierdo Albarrán de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28866 REAL DECRETO 2814/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Jiménez Hernández.

Visto el expediente de indulto de Jesús Jiménez Hernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos le condenó, como autor de un delito de expención de moneda falsa, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y cuatrocientas mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Jiménez Hernández de la mitad de las referidas penas impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28867 ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 832 del año 1981, interpuesto por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 832 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Te-

rritorial de Madrid por doña Magdalena Ares Espada, doña Amparo Cobos Muñoz, doña Paloma Espinar Cabero, doña María Asunción Bernárdez Martínez, doña Beatriz Cisneros Rabadán, don Miguel Giménez Pérez, don José Rodríguez Iglesias, doña Josefa Benito Domenech y doña Consuelo Puertas Molina, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 les corresponde como Auxiliares diplomados de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo, aplicado a la reclamación de los referidos Auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 23 de julio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Ares Espada y demás personas consignadas en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Ministerio de Justicia recurridos y a que se contraen estos autos y en su consecuencia, debemos asimismo, declarar el derecho que asiste a tales recurrentes a que les sean actualizados los trienios por virtud de lo establecido en la Orden de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, cuyos beneficios económicos son de aplicación desde el uno de enero de mil novecientos setenta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la cuantía que para mil novecientos setenta y ocho estableció la Ley de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, y en la cuantía que para mil novecientos setenta y nueve, establece el Real Decreto ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho sin hacer expresa imposición de las costas causadas

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

28868 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Julia Gross Loring, la sucesión en el título de Marqués de Casa Loring.

Doña Julia Gross Loring, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Loring, vacante por fallecimiento de su hermano don Federico Gross Loring, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

28869 RESOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Jesús Franco de Espés Ureta y don Alfonso Escrivá de Romani y Mora, en el expediente de rehabilitación del título de Duque de Alagón.

Don Jesús Franco de Espés Ureta y don Alfonso Escrivá de Romani y Mora, han solicitado la rehabilitación en el título de Duque de Alagón, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

28870 RESOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Jesús Franco de Espés Ureta y don Luis Bertrán Escrivá de Romani y Mora, en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Alfajarín.

Don Jesús Franco de Espés Ureta y don Luis Bertrán Escrivá de Romani y Mora, han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Alfajarín, lo que de conformidad con lo